



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO DE LA FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

ENTIDAD CONTRATANTE	FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
N.º EXPEDIENTE:	F-LIC-2024/06
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Director Gerente de la Fundación de la Energía

OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO PARA LA OFICINA DE LA CALLE ORENSE NÚMERO 81, 1º. A DE MADRID DE LA FUNDACIÓN DE LA ENERGIA
-----------------------------	--

TIPO CONTRACTUAL:	SERVICIOS
--------------------------	-----------

Fecha:	20/09/2024	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
--------	-------------------	-------	--

1. Introducción y justificación.

La Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid (la “Fundación”) es una organización sin ánimo de lucro perteneciente al sector público, de conformidad con las condiciones establecidas por la normativa vigente y se rige por el ordenamiento civil, jurídico- administrativo y tributario que, por razones de especialidad y vigencia le sea aplicable en cada momento, por sus Estatutos y por normas y disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca su patronato.

La actividad de la Fundación se ha incrementado considerablemente como consecuencia de su designación por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid como ente instrumental, colaborando además con esta en la gestión de ayudas provenientes de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (los “fondos MRR”), sujetas al cumplimiento de hitos y objetivos propuestos por la Comisión Europea.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL), establece los principios generales sobre la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, mediante la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, como obligación expresa que recae en la Fundación, como entidad contratante, desarrollada mediante el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. (en adelante RSP).

La vigilancia de la salud es el conjunto de actuaciones sanitarias colectivas e individuales que se aplica a las personas trabajadoras con la finalidad de hacer un seguimiento de su estado de salud, así como detectar signos de enfermedades derivadas del trabajo y tomar las medidas preventivas oportunas.



El artículo 22 de la LPRL, establece la obligación del empresario de garantizar a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Vigilancia que sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento.

El servicio de vigilancia de la salud se encarga de estudiar las enfermedades susceptibles de estar relacionadas con el trabajo, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre las causas de enfermedad y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo, para posteriormente comunicar aquellas enfermedades que podrían ser calificadas como profesionales, tal y como establece el artículo 5 del RD 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

La Fundación cuenta actualmente con una plantilla cercana a los 50 trabajadores y que debido a las incorporaciones que se van a llevar a cabo en el año 2024 ascenderá al finalizar el año a los 60 trabajadores. Es por ello, y dado que no cuenta con los medios propios necesarios para atender este servicio, por lo que se lleva a cabo este expediente de contratación. Y ello de acuerdo con las obligaciones legales derivadas de la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, por la que toda empresa debe tener implantado un sistema de gestión preventiva, siendo una de las posibles alternativas la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno (SPA); opción elegida por la Fundación.

2. Objeto.

El objeto del contrato es dotar a la Fundación del servicio de prevención ajeno, en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo.

Mediante el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (el "PPT") se establecen las características técnicas que han de regir en la contratación del servicio para la realización de la vigilancia de la salud, el reconocimiento médico laboral y oftalmológico del personal de la Fundación, situado en la c/ Orense 81, planta primera, oficina 4, C.P. 28020 de Madrid. De igual forma, las propuestas deberán adecuarse al correcto cumplimiento de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y demás normativa aplicable.

El objeto de este contrato se ha estructurado en las siguientes prestaciones:

Actividad 1: Vigilancia de la salud individual dentro de la Especialidad en Medicina del Trabajo.

Actividad 2: Especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y vigilancia de la salud colectiva de la Especialidad en Medicina del Trabajo.

3. Descripción de los trabajos a realizar

Las actuaciones a realizar son las que se detallan en el presente PPT, que han de permitir a la Fundación cumplir los requisitos establecidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre), de la reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (Ley 54/2003, de 12 de diciembre) y disposiciones que las desarrollan y todas aquellas modificaciones o nuevas normativas que sean de aplicación durante la vigencia del contrato,



obteniendo además beneficios añadidos como mejora de la organización, productividad y eficacia; mejora progresiva en la seguridad e higiene de los empleados públicos, consiguiendo la reducción de los riesgos a que pudieran estar sometidos, etc.

La empresa adjudicataria estará en disposición de desarrollar todas las actividades requeridas para garantizar la correcta implantación de las exigencias normativas de aplicación a la actividad, instalaciones y equipos de la Fundación con total calidad y garantía.

La entidad adjudicataria ha de ejecutar las actividades preventivas contratadas en el centro de trabajo de la Fundación sito en Calle Orense 81, planta 1, local 4 de Madrid, siendo aplicable a todos los empleados públicos dependientes de ésta con independencia de su vinculación contractual y durante la vigencia de su relación laboral y en todas las actividades que la Fundación realiza y durante el tiempo de duración de la prestación del servicio objeto de este PPT.

La Fundación cuenta con una plantilla cercana a los 50 trabajadores y que debido a las incorporaciones que se van a llevar a cabo en el año 2024 ascenderá al finalizar el año a los 60 trabajadores. Es por ello y dado que no cuenta con los medios propios necesarios para atender este servicio, por lo que se lleva a cabo este expediente de contratación. Y ello de acuerdo con las obligaciones legales derivadas de la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, por la que toda empresa debe tener un implantado un sistema de gestión preventiva, siendo una de las posibles alternativas la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno (SPA), opción elegida por la Fundación.

De cara a la elaboración de la oferta, el adjudicatario deberá prestar el servicio de prevención, incluidas las especialidades especificadas y las actuaciones y revisiones que se deriven de las mismas, considerando aproximadamente 60 empleados en plantilla, un único centro de trabajo en el que desarrolla sus actividades toda la plantilla, salvo un trabajador que lo desarrolla mediante teletrabajo a jornada completa.

El trabajo que se desarrolla es eminentemente administrativo, realizado en oficina con algunas salidas de determinado personal para la realización de actividades de revisión de las actuaciones subvencionadas.

El alcance y contenido de los servicios objeto del contrato, será, con carácter general, el de la vigilancia de la salud, incluyendo la cartera de servicios de la Especialidad de Medicina del Trabajo descritas a lo largo de este pliego; desarrollado en función de los riesgos laborales.

Sin perjuicio de las obligaciones específicas derivadas de las distintas actividades que integran la prestación objeto de este contrato, la empresa adjudicataria habrá de cumplir las siguientes prescripciones detalladas por actividad:

3.1 Actividad 1: Vigilancia de la salud individual dentro de la Especialidad en Medicina del Trabajo.

El adjudicatario realizará exámenes médico-laborales específicos, denominados anteriormente "*Reconocimientos médicos*", previo consentimiento informado individualizado, con estudios analíticos y pruebas complementarias específicas a los riesgos inherentes a los puestos.



La entidad adjudicataria deberá contar con, al menos, un centro asistencial, propio o concertado, en la ciudad de Madrid. Dicho centro asistencial deberá estar oficialmente acreditado y autorizado para las actividades sanitarias objeto del contrato cuya licitación se pretende conforme establece el RD 843/2011 y el RD 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Los licitadores indicarán claramente en su oferta la dirección del centro asistencial referido en el párrafo anterior incluyendo el número de registro de autorización sanitaria, siendo motivo de exclusión de la oferta si no cumplieran estos requisitos.

El desarrollo de esta actividad deberá estar incluido dentro del siguiente horario: Todos los días laborales en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Los tipos de exámenes de salud podrán ser: iniciales; periódicos; post baja prolongada; cuando se requiera según los resultados de las evaluaciones de riesgos; tras cambio de las condiciones del puesto o tarea; después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud; a petición del trabajador cuando éste tenga la sospecha de que su salud puede estar afectada por causa del puesto, tareas o ambiente laboral; a petición de la autoridad laboral; y a petición del Director Gerente de la Fundación o del responsable de RRHH de ésta cuando se requiera valorar los supuestos de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos laborales. También, cuando sea necesario verificar si el estado de salud puede suponer un peligro para sí incluso, para los demás trabajadores, o para terceras personas, previo informe del representante de los trabajadores en su caso y consentimiento previo del trabajador. Todo ello de acuerdo a lo previsto en los artículos 22, 25 y 26 de la LPRL.

La vigilancia de la salud de los trabajadores se llevará a cabo de acuerdo con protocolos específicos en función de la evaluación de riesgos de los distintos puestos de trabajo realizando a tal efecto visitas periódicas al centro de trabajo de la Fundación. En cada reconocimiento médico se procederá, por el facultativo especialista, a la revisión y cumplimentación de todos los extremos que se reflejan en los protocolos de examen de la salud que se definen expresamente en este contrato, informando en ese momento del resultado de la exploración al trabajador.

En caso de tener sospecha diagnóstica de algún resultado de las pruebas realizadas o bien la seguridad de diagnóstico patológico grave, éste deberá ser comunicado de manera inmediata y en todo caso, en el plazo máximo de 48 horas al trabajador, siguiendo el protocolo que determine el departamento de RRHH de la Fundación.

El material que se utilice en las diferentes exploraciones será de un solo uso o deberá estar esterilizado.

En el supuesto de que algún trabajador manifieste hipersensibilidad a algún material de los elementos exploratorios, la empresa debe poder sustituir en todo momento dicho material por otro que posibilite la exploración sin riesgo alguno para el trabajador

El personal de la empresa adjudicataria deberá mantener con los trabajadores que realicen los reconocimientos médicos y con el personal de Fundación encargados de la gestión del contrato, un trato adecuado en las formas y en la comunicación.

El personal de la empresa adjudicataria ha de mantener un aspecto higiénico exhaustivo en todo momento.

Los exámenes médico-laborales, al menos, deben contener:

- Anamnesis:
 - Historia clínica, en la que conste una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas; asimismo se incluirá información de los anteriores puestos (si los hubiere), riesgos presentes en los mismos y las medidas de prevención adoptadas.
 - Antecedentes médico-quirúrgico personales y familiares que tengan interés desde el punto de vista laboral o que puedan tener trascendencia para su estado de salud.
 - Hábitos de vida, como alimentación, práctica de deportes, consumo de tabaco y bebidas alcohólicas, medicamentos habituales, etc.
 - Datos antropométricos: peso, talla, grado de obesidad, tensión arterial, etc.
 - Anamnesis por aparatos y sistemas.
- Exploración física:
 - Datos antropométricos
 - Inspección general
 - Inspección ocular
 - Piel, mucosas, faringe, adenopatías
 - Dentadura
 - Otoscopia
 - Auscultación cardiaca, pulmonar
 - Columna vertebral
 - Extremidades
- Exploración osteomuscular: problemas circulatorios en MM.SS. y MM.II
 - Cuestionario de signos y síntomas
 - Movilidad y dolor
 - Exploración de columna cervical, dorsal, y lumbar
 - Exploración de cintura escapular y MM. SS. (Phalen y Tinel)
 - Exploración de cintura pelviana (Lasegue y Bragard)
- Exploración neurológica:
 - Sentido del equilibrio
 - Pares craneales
 - Coordinación motora y marcha
 - Reflejos osteotendinosos
 - Sensibilidad
- Exploración cardiaca y vascular:
 - Auscultación y Control T.A. Completa
 - Pulso cardiaco
 - Medición de perímetro abdominal
 - Índice de masa corporal
 - Valoración de riesgo cardiovascular
 - Pulsos periféricos, valoración de edemas/varices
- Pruebas complementarias:
 - Control visión: a todos los empleados.
Se aplicará el protocolo de reconocimientos médicos para personas usuarias de pantallas de visualización del Ministerio de Sanidad, con especial valoración de los



riesgos que puedan afectar a trabajadores en situación de embarazo o parto reciente y personas especialmente sensibles a determinados riesgos (Cuestionario de función visual, reconocimiento oftalmológico, cuestionario de síntomas osteomusculares, examen del sistema osteomuscular, cuestionario de características de la tarea, cuestionario de valoración de la carga mental). Aplicación de protocolos de manipulación de cargas, movimientos repetidos, posturas forzadas.

- Electrocardiograma: a todos los empleados
- Audiometría aérea. a todos los empleados
- Espirometría: en función del protocolo médico aplicado y criterio médico
- Juicio clínico y recomendaciones:
- Analítica: (contenido mínimo a todos los empleados):
 - Analítica de sangre: Análisis de Sangre perfil QP9
 - Hemograma.
 - Glucosa.
 - Creatinina.
 - Colesterol total. Colesterol HDL y colesterol LDL
 - Triglicéridos
 - GPT.
 - GGT.
 - GOT.
 - Urea
 - Ac. Urico
 - Fosfatasa Alcalina
 - Análisis sistemático de la orina: Ph. Densidad. Glucosa. Proteínas. Cuerpos cetónicos. bilirrubina. Urobilinógeno. Hematíes. Cristales. Cilindros. Leucocitos.

En los exámenes de salud se hará constar una descripción de los puestos de trabajo, tiempo de permanencia, riesgos detectados y las medidas de prevención a adoptar en su caso.

Para efectuar los exámenes de salud el personal sanitario de la empresa adjudicataria debe ajustarse a los protocolos específicos elaborados por el Grupo de Trabajo de Salud Laboral de la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. En caso de que no existiese protocolo aprobado respecto a los riesgos detectados, los reconocimientos médicos se realizarán según los protocolos elaborados por la empresa adjudicataria.

3.2 Actividad 2: Especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y vigilancia de la salud colectiva de la Especialidad en Medicina del Trabajo.

El licitador debe realizar integralmente las funciones como servicio de prevención ajeno en función de los riesgos existentes, en lo referente a:

- Diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la Fundación.
- Evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de ley de prevención de riesgos laborales.
- Planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- Información y formación de los trabajadores.
- Prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.

- Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados

Las actividades y tareas objeto de este contrato han de contemplar como mínimo:

a. Seguridad en el Trabajo. Las actividades que ha de incorporar indicadas de manera esquemática son las siguientes:

- cronograma de la actividad preventiva incluyendo un programa anual de actividades preventivas en función de las necesidades existentes y de las prioridades de actuación.
- Plan de prevención que describa la organización, actividades y procedimientos que deba llevar a cabo la Fundación para gestionar la prevención de los riesgos laborales.
- Evaluación de riesgos que identifique y valore los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores según puestos de trabajo y funciones desempeñadas atendiendo a su normativa de aplicación.
- Planificación de la actividad preventiva mediante la elaboración de planes y programas de acción preventiva como herramienta de aplicación de las medidas necesarias para la eliminación, control o reducción de los riesgos detectados en la evaluación de riesgos incorporando además de su planificación medidas preventivas propuestas por el adjudicatario y la Fundación y las medidas implantadas incorporando además las fichas de información a los trabajadores.
- Plan de medidas de emergencia que recoja las actuaciones a seguir para dar cumplimiento a lo establecido en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evaluación de los trabajadores.
- Investigación de accidentes y enfermedades profesionales.
- Verificación de la implantación de las medidas preventivas previstas.
- Atendiendo a los resultados de la evaluación de riesgos se propondrá un plan de formación en materia preventiva indicando la formación necesaria a llevar a cabo por tipo de puestos de trabajo.
- Asistencia al Comité de Seguridad y Salud en su caso,
- Estudios técnicos específicos en su caso en el ámbito de la especialidad.

b. Higiene Industrial. Las actividades que ha de incorporar indicadas de manera esquemática son las siguientes:

- Cronograma de actividades técnicas que contenga un programa anual de actividades preventivas en materia de higiene industrial de acuerdo a las necesidades y prioridades previstas.
- Evaluación de riesgos. Se identificarán y valorarán los factores de riesgos que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores enfocado hacia la detección y reducción de enfermedades profesionales. Los técnicos que lo lleven a cabo deben estar dotados de los equipos técnicos para realizar mediciones puntuales para poder valorar la necesidad de realizar un estudio específico determinado.
- Planificación de la actividad preventiva siendo una herramienta de aplicación de las medidas necesarias para la eliminación, control o la reducción de los riesgos detectados en la evaluación de riesgos.
- Información de riesgos y medidas adoptadas con la elaboración de un informe que incluya los riesgos asociados a cada puesto de trabajo con entrega a cada trabajador de las fichas que se aplican.

- Formación a los trabajadores relativa al desempeño de trabajo en condiciones seguras. Dicha formación podrá realizarse de modo telemático o presencial en la oficina de la Fundación.
 - Mediciones directas de temperatura, iluminación, humedad y velocidad del aire, disponiendo los técnicos para ello de los equipos necesarios.
- c. Ergonomía y psicología aplicada.** Las actividades que llevará a cabo el adjudicatario indicadas de manera esquemática son las siguientes:
- Cronograma de actividades técnicas que incluya un programa anual de actividades preventivas a desarrollar en función de las necesidades y prioridades previstas.
 - Evaluación de riesgos prestando especial atención a las condiciones medioambientales tales como confort térmico, iluminación, cargas físicas y mentales en el trabajo, trabajos repetitivos y monótonos, etc. Se propondrán tantas medidas como se consideren para prevenir y mejorar lo relacionado con la organización ergonómica del trabajo.
 - Identificación de las condiciones ambientales en ergonomía como son los factores físicos: térmicos, luminosos, auditivos, vibraciones, factores de carga física: esfuerzos musculares estáticos y dinámicos, posturales. Respecto a los factores psicosociales se propondrá la realización de una encuesta de factores psicosociales.
 - Planificación de la actividad preventiva que incorpore la aplicación de las medidas necesarias para la eliminación, control, reducción de los riesgos detectados en la evaluación de riesgos con la determinación de las prioridades en la adopción de medidas preventivas, control y vigilancia de la entrega de los mismos.
- d. Vigilancia de la salud colectiva.** Debe contemplar al menos:
- Análisis de las Evaluaciones de Riesgos y determinación de los factores individuales según riesgos.
 - Planificación de la vigilancia de la salud y programación de actuaciones.
 - Determinación y asignación de protocolos específicos a aplicar según los riesgos de cada puesto de trabajo.
 - Estudios epidemiológicos de los resultados.
 - Estudio de los riesgos para embarazadas y trabajadores especialmente sensibles.
 - Elaboración del Historial Clínico-laboral.
 - Elaboración de informes:
 - - Informe de aptitud para la Fundación con indicación del criterio de aptitud y consideraciones personales.
 - - Informe confidencial al trabajador.
 - Memoria anual de vigilancia de la salud.
- e. Formación.** La licitadora deberá garantizar que todo trabajador recibe la formación suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto inicialmente en el momento de su contratación o cambio de puesto de trabajo, como continuada a lo largo de su vida profesional en la empresa, en función de las necesidades planteadas, debiendo aportar con la documentación adjunta a la oferta el programa de formación de los trabajadores.

3.3 Planificación



El contratista efectuará una planificación de las actividades contratadas con distribución uniforme de los reconocimientos médicos en los plazos previstos en el apartado 9, priorizando la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgos que por exigencias normativas y/o criterio médico especializado requieran una periodicidad anual o menor de un año.

El adjudicatario elaborará y entregará a la Fundación, durante el mes de enero de cada uno de los años del contrato, la planificación y programación de actividades desde esa fecha hasta el 31 de diciembre, la cual deberá recibir el visto bueno del Responsable de RRHH de la Fundación. Se elaborará en función de los datos existentes en las evaluaciones de riesgos, así como de los datos epidemiológicos.

Para el desarrollo de la actividad 1, los reconocimientos deberán llevarse a cabo en el segundo trimestre de cada año, salvo en el primer año de vigencia del contrato que se llevará a cabo dentro de los dos meses siguientes a la firma del contrato. Se entregará la planificación para su ejecución en un plazo de 15 días desde la entrada en vigor del contrato.

La planificación de la vigilancia médica contendrá, al menos: la metodología de trabajo; el calendario y horario previsto de los reconocimientos; la organización; el sistema de comunicación con los Servicios de Prevención y con el personal para la oferta del reconocimiento; la citación, y la entrega de los resultados; las clases de reconocimientos a efectuar; la relación de protocolos médicos específicos a aplicar en cada puesto de trabajo; las vacunas recomendables en los puestos de trabajo; los casos de reconocimiento médico obligatorio; y la memoria anual que se entregará el primer trimestre posterior al año finalizado.

La empresa adjudicataria designará a un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que se encargará de la correcta ejecución del contrato y será el interlocutor válido con la Fundación, debiendo facilitar su nombre, dirección de correo electrónico y número de teléfono.

La empresa adjudicataria garantizará la continuidad en la prestación del servicio del personal que destine a la ejecución del contrato, con independencia de los periodos de vacaciones, ausencias, bajas por enfermedad o cualquier otra eventualidad.

4. Medios materiales

La empresa adjudicataria deberá disponer de instalaciones suficientes y debidamente autorizadas a los fines previstos. Los locales donde se desarrolle la actividad clínica deberán estar autorizados como centros sanitarios por la correspondiente Autoridad Sanitaria. Junto con la oferta económica se adjuntará dicha autorización.

Las instalaciones preservarán la confidencialidad e intimidad que se requiere en el tipo de actuaciones que se derivan de este contrato.

Para la realización de los reconocimientos médicos o pruebas diagnósticas específicas, será imprescindible que el personal médico o sanitario tenga la especialidad correspondiente, debiendo la empresa adjudicataria facilitar en cualquier momento de la ejecución del contrato la documentación acreditativa de dichas circunstancias.



La empresa adjudicataria deberá disponer de cuantos medios diagnósticos sean precisos para cumplir el objeto del contrato. Utilizará sus propios recursos humanos y materiales (incluida la gestión de residuos sanitarios) para la realización adecuada del objeto del contrato.

El material necesario para la recogida de muestras de las pruebas diagnósticas será suministrado a la Fundación, para su posterior distribución entre los trabajadores, con al menos una semana de antelación a la realización de la prueba.

En ningún caso el material utilizado, incluido el necesario para la recogida de muestras de las pruebas diagnósticas, podrá ser objeto de facturación independiente.

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición de Fenercom y su plantilla una herramienta informática con acceso remoto para que cada trabajador pueda acceder a toda la documentación relativa a la prevención de riesgos laborales, tanto general como específica de cada trabajador, que cuente con las siguientes características:

- Acceso Sencillo y Seguro
 - Autenticación segura mediante usuario y contraseña.
 - Interfaz intuitiva y fácil de usar.
 - Accesibilidad online.
 - Compatibilidad con ordenador y móviles (Android y iPhone).
- Generación y Distribución de Informes
 - Acceso individual al reconocimiento médico personal asegurando la recepción.
 - Envío automático de informes en materia de PRL a cada trabajador con confirmación de recepción.
- Documentación y Archivo
 - Almacenamiento y acceso seguro de documentos de PRL, incluyendo políticas, informes y registros de incidentes de manera individual y personalizada.
 - Sistema de archivo que mantenga constancia de la recepción de informes de PRL por parte de los trabajadores.
- Archivo de Informes
 - Sistema de archivo digital que organice los informes de PRL por año.
 - Acceso controlado a los informes para garantizar la privacidad y seguridad de la información. Archivo de Informes
- Gestión de Formación
 - Registro y seguimiento de las formaciones obligatorias en materia de PRL para todos los empleados.
 - Notificaciones automáticas para la renovación de formaciones y certificaciones.
- Recursos adicionales
 - Biblioteca de recursos con guías, manuales y políticas de seguridad.
 - Facilidades para realizar las formaciones obligatorias.

5. Entregables

La empresa adjudicataria deberá emitir y entregar anualmente los siguientes informes:



1. **Plan de prevención de riesgos laborales de la Fundación** que incorpore el diseño, implantación y aplicación de las medidas preventivas en la Fundación.
2. **Planificación y programación de las actuaciones a desarrollar durante el año:** esta planificación contendrá lo más detalladamente posible la programación por parte de la empresa adjudicataria para el correcto desarrollo del servicio de las ct y deberá entregarse durante el primer trimestre del año
3. **Informe médico para el empleado:** el informe médico de cada examen de salud deberá ser individualizado y contendrá valores cuantitativos y cualitativos de cada prueba, así como un juicio diagnóstico, recomendaciones y prescripciones y, en su caso, derivación a los Servicios de Salud si resultase procedente a la vista de los resultados.

Dichos informes deberán ser realizados por el médico especialista exigido para la realización del reconocimiento, que deberá estar debidamente identificado en el informe.

El informe se entregará al trabajador por medios electrónicos seguros a través de la aplicación o a su cuenta de correo corporativo y con la documentación encriptada para respetar la confidencialidad de la información, asumiendo la responsabilidad de su custodia y confidencialidad hasta el momento de su entrega.

La remisión del informe se realizará en el menor tiempo posible y en todo caso, en un plazo no superior a los 15 días naturales siguientes a la fecha de su realización, debiendo adoptar la empresa adjudicataria todas las precauciones de materia de confidencialidad que se establecen en la legislación vigente.

El adjudicatario deberá remitir, semanalmente, al Responsable del contrato una relación de los informes entregados, con la fecha de la comunicación.

4. **Informe de aptitud del trabajador:** evaluados los resultados de todos los exámenes de salud practicados a cada trabajador y los riesgos específicos de su puesto de trabajo, el médico especialista en medicina del trabajo emitirá el informe que acredite la aptitud del trabajador para el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo. Dicho certificado de aptitud se remitirá al responsable de RRHH.
5. **Memoria anual de vigilancia de la salud**, a la que se refiere el artº 20.2 del R.D. 39/1997 de 7 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención: la empresa adjudicataria, elaborará y remitirá una memoria anual de la vigilancia de la salud, que incluya el tratamiento estadístico y epidemiológico de la vigilancia de la salud colectiva del personal de la Fundación. En la memoria anual se recogerán todas las actuaciones llevadas a cabo, se reflejarán los resultados globales de la salud del personal recogiendo datos estadísticos y epidemiológicos relevantes y una relación de conclusiones respecto a los resultados estadísticos. Deberá contener las conclusiones sobre los resultados obtenidos y propuestas de medidas de prevención de riesgos y de promoción de la salud.
6. **Memoria de las actividades formativas** desarrolladas que describa las actuaciones llevadas a cabo según la programación realizada al efecto.



6. Memoria técnica a presentar

El licitador presentará una memoria técnica que contenga como mínimo una descripción de las actuaciones a desarrollar en cada actividad objeto de la prestación, metodología, su planificación y programación, informes a realizar, equipo asignado a la prestación del servicio indicando formación y experiencia, descripción de las características de la aplicación de gestión, informes y entregables a realizar, información detallada sobre el contenido de los reconocimientos médicos y medidas a adoptar para el control de la calidad en la ejecución del servicio.

Si se opta por alguno de los criterios objetivos propuestos ha de facilitar la documentación que lo acredite.

7. Dirección del servicio a prestar y seguimiento de los trabajos desarrollados.

Corresponde a la Fundación, a través del Responsable del contrato, la supervisión de los servicios prestados, siendo sus funciones las siguientes:

- Impartir las órdenes necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- Proponer las correcciones convenientes o, en su caso, la suspensión de los servicios, si existiese causa suficiente motivada.

El Responsable del contrato será Alejandro Antón, Responsable de Comunicación y RRHH de la Fundación o persona que lo sustituya.

El adjudicatario deberá nombrar a un Coordinador, encargado de la ejecución del contrato, que actuará como interlocutor único con la Fundación, mediante las vías disponibles (mail y teléfono) y que mantendrá el contacto con la Fundación a los efectos de garantizar el correcto desarrollo de los servicios prestados. A estos efectos, el Coordinador deberá hacerse cargo de las indicaciones realizadas por el Responsable del contrato designado por la Fundación y deberá facilitar una dirección física y un teléfono de contacto.

Asimismo, se hace constar que el personal encargado de llevar a cabo la ejecución del presente contrato depende con exclusividad de la entidad que resulte adjudicataria, eximiendo a la Fundación de cualquier obligación laboral que se pudiese derivar de la implementación del contrato a ejecutar.

8. Normativa aplicable a la ejecución del contrato.

La realización del servicio se deberá adecuar a lo contemplado por la siguiente normativa:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E. de 10-11-95).
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. –
- R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (B.O.E. de 31-01-97).



- R.D. 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el R.D. 39/1997, y el R.D. 1627/1997.
- R.D. 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- El Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención (en adelante, RD 843/2011).
- La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en relación a sus artículos 32 y 33 sobre *“Salud Laboral”* y *“La actuación sanitaria en el ámbito de la salud laboral”*, respectivamente.
- La Guía 4.1. de Actuación Inspectoral respecto de Servicios de Prevención Ajenos (S.P.A.), editada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social).
- Guías técnicas del I.N.S.H.T.
- Notas Técnicas de Prevención del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. - - -
- Normas U.N.E.
- Fichas Internacionales de Seguridad Química.
- La legislación concordante en cuanto a seguridad industrial utilizada como referencia en el momento de la ejecución del contrato (reglamentos, instrucciones técnicas, etc.) .
- Y cualquier otra normativa de obligado cumplimiento.

9. Confidencialidad de la información y protección de datos.

En materia de confidencialidad de la información y de protección de datos personal se estará a lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares (“PCAP”).

10. Plazos de implementación y de ejecución.

Se establece una duración del contrato de 2 años iniciándose su ejecución el día 28 de octubre de 2024 o al día siguiente de su firma, pudiendo prorrogarse 3 años más, previa valoración positiva del proveedor por el Responsable del contrato.

La Actividad 1 se desarrollará en el año 2024 de manera inmediata a la firma del contrato. (Se contemplan la realización de 3 actividades de este tipo a lo largo de la vigencia del contrato: años 2024, 2025 y 2026. Se contemplan 3 prórrogas de carácter anual previa valoración favorable por el responsable del contrato).

La Actividad 2 se iniciará su ejecución en 2025. (Se contemplan la realización de 2 actividades a lo largo de la vigencia del contrato: años 2025 y 2026. Se contemplan 3 prórrogas de carácter anual previa valoración favorable por el responsable del contrato).



11. Obligación de cumplir lo regulado por los artículos 201 y 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A los efectos que procedan la empresa adjudicataria se obligará al cumplimiento de la normativa aplicable derivada de la relación contractual, respecto a las obligaciones sociales, medioambientales, laborales, y condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

CONFORME:

**FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**

EL ADJUDICATARIO

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

DIRECTOR GERENTE

FECHA Y FIRMA

FECHA Y FIRMA

EL TÉCNICO RESPONSABLE DEL CONTRATO

FECHA Y FIRMA